



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 50 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Solicitud del Ayuntamiento de Quéntar .....	2
JUNTA DE ANDALUCIA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo.-Calendario laboral 2016 para el Sector de la Madera de Granada y provincia.....	2
DIPUTACION DE GRANADA. Servicio de Nuevas Tecnologías.-Aprobación de la creación de fichero de datos de carácter personal "Usuarios Servicio Empresas"	3

**JUZGADOS**

INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- Autos 153/15.....	4
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.-Autos 598/15.....	4
Autos 311/15.....	4
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.-Autos 300/15.....	5
Autos 441/15.....	6
SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 1.1/16....	6
SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA.-Autos 216.1/15.	6
Autos 153.1/15.....	8
Autos 28.1/16.....	8

**AYUNTAMIENTOS**

ALBONDON.-Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.	10
ALGARINEJO.-Rectificación de errores en el anuncio número 414, del BOP 23, de 4 de febrero de 2016.....	11
ALHAMA DE GRANADA.-Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016.....	12
LOJA.-Expte. 117/2016, Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.....	12

Enajenación de inmuebles en UE-8 El Mantillo de Loja.....	20
MONTEFRIO.-Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Plan de Solidaridad.....	13
MOCLIN.-Oferta de Empleo Público para el 2016.....	13
ORGIVA.-Solicitudes para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi.....	14
Aprobación inicial del Reglamento de la Casa de la Cultura .....	14
Aprobación inicial del Reglamento de la Casa de la Juventud .....	14
VILLA DE OTURA.-Aprobación inicial del expediente 57/2016, de créditos extraordinarios .....	14
VILLAMENA.-Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de residuos municipales .....	15
VILLANUEVA MESIA.-Proyecto de actuación promovido por Sistemas de Fabricación Safi, S.L. ....	15
LA ZUBIA.-Asignación de nichos, expte. 46/2015, obras de mejora y conservación del cementerio .....	15
Exposición pública del padrón del 6º bimestre 2015, de agua, cuota basura, etc. ....	17

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B. Comunidad de Regantes de la Acequia de Marchena.-Exposición pública de padrones cobratorios .....	17
Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros.-Exposición pública de padrones cobratorios .....	18
Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez.-Exposición pública de padrones cobratorios.....	18
Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira.-Exposición pública de padrones cobratorios.....	19
COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES.-Convocatoria a junta general ordinaria.....	19

NUMERO 1.455

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL  
GUADALQUIVIR  
COMISARIA DE AGUAS

*Solicitud de Ayuntamiento de Quéntar*

**EDICTO**

El Ayuntamiento de Quéntar, con domicilio en calle San Sebastián, s/n, 18.192 - Quéntar (Granada) tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para el Parque Periurbano La Solana y puesta en valor de ruta, en el término municipal de Quéntar, Provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Granada, Servicio de Actuaciones en Cauces, sito en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7, planta 9ª, 18012 Granada, telf.: 958 80 71 20; fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Quéntar y en la Zona de Granada de esta Confederación.

Granada, 25 de febrero de 2016.-El Jefe de Servicio (firma ilegible).

NUMERO 1.333

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

**ANUNCIO**

Resolución de 26 de febrero de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE GRANADA Y PROVINCIA sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE LA MADERA DE GRANADA Y PROVINCIA, de fecha 11 de febrero de 2016, sobre CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2016, (con código de convenio nº 18000265011982), adoptado de una parte por ASOCIA-

CIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA, y de otra por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 17 de febrero de 2016 ante esta Delegación Territorial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Delegado Territorial, Juan José Martín Arcos

**CALENDARIO LABORAL SECTOR MADERA DE GRANADA AÑO 2016**ENERO (19 días laborables)

Jueves 1 Año Nuevo (fiesta nacional)  
Sábado 2 Toma de Granada (fiesta local)  
Miércoles 6 Epifanía del Señor (fiesta nacional)

FEBRERO (20 días laborables)

Lunes 29 Día de Andalucía (fiesta autonómica por caer el día 28 en domingo-)

MARZO (20 días laborables)

Viernes 18 Fiesta de convenio -por caer el día 19 San José en sábado-

Jueves 24 Jueves Santo (fiesta autonómica)

Viernes 25 Viernes Santo (fiesta nacional)

ABRIL (20 días laborables)

Viernes 29 Ajuste de jornada

MAYO (19 días laborables)

Lunes 2 Día del Trabajo (fiesta nacional -por caer el día 1 en domingo-)

Jueves 26 Corpus Christi (fiesta local)

Viernes 27 Viernes de Corpus (fiesta de convenio)

JUNIO (21 días laborables)

Viernes 17 Ajuste de jornada

JULIO (20 días laborables)

Viernes 15 Ajuste de jornada

AGOSTO (22 días laborables)

Lunes 15 Asunción de la Virgen (fiesta nacional)

SEPTIEMBRE (21 días laborables)

Viernes 16 Ajuste de jornada

OCTUBRE (19 días laborables)

Miércoles 12 Día de la Hispanidad (fiesta nacional)

Lunes 31 Ajuste de jornada

NOVIEMBRE (21 días laborables)

Martes 1 Todos los Santos (fiesta nacional)

DICIEMBRE (18 días laborables)

Lunes 5 Ajuste de jornada

Martes 6 Día de la Constitución (fiesta nacional)

Jueves 8 Inmaculada Concepción (fiesta nacional)

Lunes 26 Natividad del Señor (fiesta nacional -por el caer el 25 en domingo-)

Las fiestas locales, son referidas a Granada capital, por lo que cada localidad sustituirá dichas fiestas por las

dos correspondientes a su municipio. En caso de que dichas fiestas locales coincidan con las fiestas de convenio o de ajuste de jornada, éstas se trasladarán al día de carácter hábil anterior o posterior.

En las fiestas locales, el trabajador disfrutará los días de fiesta que correspondan al municipio donde radique el centro de trabajo (y no los del municipio de su domicilio), salvo pacto en contrario empresa-trabajador.

En Granada capital será festivo (y no recuperable) el viernes posterior a la festividad del Corpus Christi (es decir, 27 de mayo).

En el resto de la provincia, por mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá trasladarse el 27 de mayo al día anterior o posterior laborable de la fiesta local respectiva, que igualmente tendrá el carácter de no recuperable.

El calendario ha sido elaborado conforme a una jornada anual de 1.752 horas, contemplándose en consecuencia 21 días laborables de vacaciones, y 219 días laborables.

Por la representación Empresarial (firma ilegible). Por MCA-UGT (firma ilegible). C. y S. de CCOO (firma ilegible).

ASISTENTES  
ASOCIACION PROVINCIAL EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA.-

D. Adolfo Pérez Fernández

Representación Sindical:

Por U.G.T.:

D. Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz

Por CC.OO.:

D. Francisco Quirós Ramos

ACTA

En la Ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 11 de febrero de 2016, en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada, con domicilio en C/Periodista Francisco Javier Cobos nº 2-2ª Planta de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Madera de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

\* Calendario laboral para el sector de la Madera año 2016.

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma del Calendario Laboral del Sector de Madera para el año 2016, adjuntado al presente acta.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz para la presentación y registró ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

(Firmas ilegibles).

## DIPUTACION DE GRANADA

### SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGIAS

*Aprobación creación fichero datos carácter personal "Usuarios Servicio Empresas"*

#### EDICTO

Con fecha 25 de febrero de 2016 el pleno de la Diputación de Granada adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación del fichero de datos de carácter personal Usuarios Servicio de Empresas con las siguientes características:

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad es la gestión de los servicios prestados por el Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada.

2. Las personas o colectivos origen de los datos: Los datos se van a obtener de los usuarios que solicitan servicios y/o asesoramiento y ayuda al Servicio de Promoción y Consolidación de Empresas de la Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos relativos a los usuarios serán proporcionados por los propios interesados o su representante legal.

4. Estructura básica del fichero: El fichero responderá a la siguiente estructura e incluirá los siguientes datos de carácter personal:

- Datos identificativos (Nombre y Apellidos, DNI/NIF, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico, Fecha de Nacimiento)

- Datos de Características Personales y Circunstancias Sociales. (Situación laboral y, en su caso, datos empresariales)

- Datos Académicos y Profesionales. (Estudios terminados)

5. Cesiones de datos: No las hay

6. Sistema de Tratamiento: Automatizado

7. Organismo responsable: Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Registro General de la Diputación de Granada calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1 (18014 - Granada)

9. Medidas de seguridad adoptadas: Las medidas de seguridad que se aplican son las definidas para el nivel BASICO.

Segundo.- Ordenar la Publicación en el BOP de este acuerdo de creación del fichero de datos señalado.

Tercero.- Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos la creación de este fichero en los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia Española de Protección de Datos.

Lo que se comunica, a reserva de la aprobación del Acta, en Granada.

El Secretario General.

NUMERO 1.456

**JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 153/2015***EDICTO**

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio de faltas inmediato registrado con el núm. 153/2015, habiendo recaído sentencia por el cual, se requiere a Elías Márquez Trujillo, con D.N.I. 20064677-M, nacido en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el día 29/10/1996, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NUMERO 1.448

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA***Autos número 598/2015***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 598/2015 se ha acordado citar a Seguridad Alhambra y Protección, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de mayo de 2016 las 12:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Seguridad Alhambra y Protección, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 12 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.449

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA***Autos número 311/2015***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 311/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Garza Otura, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García-Tello Tello  
En Granada, a uno de septiembre dos mil quince

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Construcciones Garza Otura, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 311/2015.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- El artículo 82,1 de la LPL establece que el/la Secretario/a una vez examinados los requisitos formales de la demanda, procederá a su admisión a trámite y al señalamiento de día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, el primero ante el Secretario/a Judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado, citándose al efecto a las partes con entrega a la demandada y demás interesados de copia de la demanda y demás documentos a ella acompañados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****DISPONGO:**

- Admitir la demanda presentada
- Señalar el próximo 30 de marzo de 2016 a las 11:23 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, 2<sup>a</sup> planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial a las 11.23 horas.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda, a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

- Dar cuenta a S.S<sup>a</sup> del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

**MODO DE IMPUGNACION:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

#### AUTO

En Granada, a uno de septiembre de dos mil quince.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha presentado la anterior demanda por solicitando prueba documental y de interrogatorio de parte.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley. En el presente caso se estiman que las pruebas solicitadas son pertinentes o útiles.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

Interrogatorio del representante legal de la empresa demandada, advirtiéndole que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente según la legislación que le sea propia y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin poder conferir tal facultad a letrado o graduado social designado al efecto. En caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte conforme a los artículos 7.4 LEC y 91 de la LRJS. Si el representante en juicio no hubiera intervenido personalmente en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, y en caso de no hacerlo podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En caso de que la

persona con conocimiento personal de los hechos no perteneciera ya a la empresa, deberá comunicarlo al Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para que la parte contraria pueda solicitar su declaración como testigo.

**MODO DE IMPUGNACION:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

El Magistrado-Juez; La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Construcciones Garza Otura, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.442

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

*Procedimiento núm. 300/15*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

**HACE SABER:** Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 300/15 a instancia de D<sup>a</sup> Rocío Manzano Sobrido contra Forware Spain, S.L., en el que se ha dictado Sentencia de fecha 15/01/16, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación conforme a lo establecido en el art. 191 y ss. de la LRJS en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el BOP).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Forware Spain, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 1 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.445

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA***Autos núm. 441/2015*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 441/2015 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de doña Yazmina Uceda Martínez contra Innova Tercera Edad, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 93/2016 en fecha 26 de febrero de 2016, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innova Tercera Edad, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 1 de marzo de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.430

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA***Autos número 1.1/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 1.1/2016 a instancia de la parte actora D. Mohamed Belkadi contra Kebab El Aliño, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en término de tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Kebab El Aliño, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.443

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 216.1/15

Negociado: GP

N.I.G.: 1808744S20140004859

De: María Belén Castillo Chaves

Abogado: Antonio Folgoso Olmo

Contra: Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L.

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 216.1/2015, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> María Belén Castillo Chaves, contra Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Procédase a la ejecución de la sentencia contra Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L., por la suma de 26.049,08 euros en concepto de principal, más la de 3.907,35 euros calculadas para intereses y gastos.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.”

Seguidamente se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa.

En Granada, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que en el presente procedimiento se ha dictado auto en esta fecha acordando “Procédase a la ejecución de la sentencia contra Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L., por la suma de

26.049,08 euros en concepto de principal, más la de 3.907,35 euros calculadas para intereses y gastos.”

Segundo. Consta realizada averiguación patrimonial sobre las empresas ejecutadas, de la que no resultan bienes susceptibles de embargo y de que la situación laboral de Rallye Car, S.L., Projimosa Obras y Construcciones S.L., Projimosa La Herradura S.L., Vialex Granada S.L., Rallye Motor Granada S.L., Gestoría Romen S.L., Promociones Baltara S.L., y Projimosa S.L. es de baja, así como que de la consulta realizada en el Registro Mercantil Central, que Projimosa Obras y Construcciones S.L., ha sido declarada en situación de insolvencia por Decreto dictado con fecha 7 de abril de 2015 en los autos de Ejecución nº 5.1/15 seguidos en este Juzgado, al igual que José Jiménez Blanco S.L. ha sido declarado en situación de insolvencia por Decreto dictado con fecha 22 de enero de 2015 en los autos de ejecución de 12.1/2014.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. Dispone el artículo 553 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 590 de la LEC y 250 Ley reguladora de la Jurisdicción Social, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo. A la vista de que las entidades ejecutadas no constan, de la averiguación patrimonial practicada, que sean titulares de bienes susceptibles sobre los que trabar embargo, así como del resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de las entidades ejecutadas reseñadas en el hecho segundo de esta resolución, así como la declaración de insolvencia previa de José Jiménez Blanco, S.L. y Projimosa Obras y Construcciones, S.L. de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a las ejecutadas Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes

propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir a la ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

- No constando que las entidades ejecutadas Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa La Herradura, S.L., Projimosa, S.L., “Inverjimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., Rallycar, S.L., Vialex Granada, S.L., Vientos del Mediterráneo, S.L., y José Jiménez Blanco, S.L., sean titulares de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de las entidades Rallye Car, S.L., Projimosa Obras y Construcciones, S.L., Projimosa La Herradura, S.L., Vialex Granada, S.L., Rallye Motor Granada, S.L., Gestoría Romen, S.L., Promociones Baltara, S.L., y Projimosa, así como la declaración de insolvencia previa de las entidades José Jiménez Blanco, S.L., y Projimosa Obras y Construcciones, S.L., dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dichas partes ejecutadas, en concreto:

- Rallye Car Granada, S.A. (C.I.F nº B-18392845)
- José Jiménez Blanco, S.L.” (C.I.F. nº B-18076992)
- Projimosa Obras y Construcciones, S.L.” (C.I.F. nº B-18707653)
- Projimosa La Herradura, S.L.” (C.I.F. nº B-18653758)
- Inverjimosa, S.L.” (C.I.F. nº B-18471771)
- Vialex Granada, S.L.” (C.I.F. nº B-18617720)
- Vientos del Mediterráneo, S.L.” (C.I.F. nº B-18535427)
- Rally Motor, S.L. (C.I.F. nº A-18295949)
- Gestoría Romen, S.L.” (C.I.F. nº B-18570481)
- Promociones Baltara, S.L.” (C.I.F. nº B-18626523)
- Projimosa, S.L. (C.I.F. nº B-18400481), en cuantía de 26.049,08 euros de principal más 3.907,35 euros para intereses y costas

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con

expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº... indique nº de juzgado ... de ... indique ciudad ..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Rallye Motor Granada, S.A., Projimosa, S.L., Gestoría Romen, S.L., y Promociones Baltara, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.446

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

*Notificación auto y decreto 25-2-16 en ejecución  
153,1/15*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153.1/2015 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Francisca Gallegos Fernández contra Alnatur Descanso y Ocio, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada Alnatur Descanso y Ocio, S.L., por la suma

acordada en auto de fecha 20 de enero de 2016, de 24.210,70 euros en concepto de principal (9.290,98 euros en concepto de indemnización, 14.919,72 euros en concepto de salarios), más la de 3.631,60 euros, calculadas para intereses y costas.

Se amplía la presente ejecución por una cantidad total de 28.511,59 euros de principal, más 4.298,24 euros presupuestados para intereses y costas.

Posteriormente se ha dictado Decreto en la misma fecha, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Se acuerda ampliar la insolvencia acordada por Decreto 4 de diciembre de 2015, importe total de 28.511,59 euros de principal más 4.298,24 euros de intereses y costas.

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/ a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 28.511,59 euros de principal, más 4.298,24 euros de intereses y costas, a cuyo efecto librese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas por importe total de 28.511,59 euros de principal, más 4.298,24 euros de intereses y costas, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Verificado lo anterior, archivar la presente ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado Alnatur Descanso y Ocio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.447

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SIETE DE GRANADA**

*Autos núm. 28.1/16*

EDICTO

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28.1/2016 a instancia de la parte ac-

tora D<sup>a</sup> María José López Oriol contra Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., sobre Pieza de Ejecución de Título Judicial se ha dictado Resolución de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“S.S<sup>a</sup>. Itma. DIJO: Procédase a despachar ejecución en bienes de la demandada Carla y Nacho Const. y Contratas, S.L. por la cantidad de 4.907,13 en concepto de principal, más la de 736,06 euros, calculadas para intereses y gastos”.

Seguidamente se ha dictado Decreto del siguiente tenor literal:

#### “DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa

En Granada, a veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis

Primero.- Que en el presente procedimiento se ha dictado Auto en esta fecha acordando despachar ejecución en bienes de la demandada Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., por la cantidad de 4.907,13 euros en concepto de principal, más la de 736,06 euros, calculadas para intereses y gastos.

Segundo.- Consta realizada averiguación patrimonial sobre la empresa ejecutada, de la que no resultan bienes susceptibles de embargo y de que la situación laboral de la empresa es de baja.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Dispone el artículo 553 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en el artículo 590 de la LEC y 250 Ley reguladora de la Jurisdicción Social, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Segundo.- A la vista de que la entidad ejecutada no consta, de la averiguación patrimonial practicada, que sea titular de bienes susceptibles sobre los que trabar embargo, así como del resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la L.R.J.S., se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

- Requerir a la ejecutada Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de

que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio

- Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del Impuesto de Sociedades y/o Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o por cualquier otro concepto, tenga que efectuar las Delegación de Hacienda al/a los Ejecutado/s, respecto del último periodo impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto líbrese atento oficio a dicha Delegación para que, en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

- Decretar el embargo de las cantidades reclamadas, en autos, obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

-No constando que la entidad ejecutada, Carla y Nacho Construcciones y Contratas, S.L., sea titular de bienes sobre los que trabar embargo, así como el resultado de la averiguación telemática sobre la situación de baja de la entidad ejecutada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de dicha parte ejecutada con C.I.F.: B97470504 actualmente en ignorado paradero y en cuantía de 4.907,13 euros de principal más 736,06 euros de intereses y costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 1642, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “31” y “Social-Revisión”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ... indique nº de juzgado .... de ... indique ciudad .., y en “Observaciones” se consigna-

rán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación al demandado Carla y Nacho Const. y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 24 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.437

## **AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la tasa de prestación del servicio de ayuda a domicilio*

### **EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, aprobado con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 21 de diciembre de 2015, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora del TRLHL. Contra el citado acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción.

Dando cumplimiento al artículo 17.4 del TRLRHL se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR PRESTACION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO**

#### **Artículo 1º Concepto**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se

establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### **Artículo 2º Objeto del servicio**

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de Albondón, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

#### **Artículo 3º Obligados al pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Albondón y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Albondón conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el Término Municipal de Albondón y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivenciales que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del S.A.D. y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

#### **Artículo 4º Coste del servicio**

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = nº de horas (1) x importe hora (2)

Siendo (1) el número de horas prestado a cada usuario/a

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS

#### **Artículo 5º Cuantía**

La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste

del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = nº de horas (1) x importe hora (2) x % de aportación

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta Ordenanza.

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Albondón, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta Ordenanza.

c) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta Ordenanza.

TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACION DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):

CAPACIDAD ECONOMICA

PERSONAL	% APORTACION	COPAGO
<1 IPREM	0%	0 euros/hora
>1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
>2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
>3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
>4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
>5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
>6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
>7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
>8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
>9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13 euros/ hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponda a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencia, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D.

Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

Artículo 6. Cuantía en supuestos especiales

1. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpen voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención

individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuario no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

Artículo 7. Gestión y cobro

- El Ayuntamiento de Albondón, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán el precio público por meses naturales.

- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.

- Tratándose de la prestación del servicio a sujetos pasivos beneficiarios o perceptores del mismo, ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará, por medio de recibo domiciliado.

- El cobro del precio público deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno de esta Corporación.

Disposición Final

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

Albondón, 2 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NUMERO 1.454

## AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO (Granada)

Rectificación de errores anuncio 414 de BOP 23 de 4/02/2016

EDICTO

D. Jorge Sánchez Hidalgo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada),

HACE SABER: Que se procede a la corrección de errores advertidos en el anuncio número 414 publicado

NUMERO 1.509

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA***Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2016*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de marzo de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alhama de Granada, 4 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NUMERO 1.429

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Expte. 117/2016, Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Loja*

## EDICTO

Por medio del presente se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de Loja celebrado el día 2 de febrero de 2016:

Se da cuenta del expediente 117/2016, Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Loja, promovido por el Tte.-Alcalde Delegado de Gobernación.

Visto lo actuado, así como el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Gobernación, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Prestar aprobación a la creación de la Sede Electrónica de Ayuntamiento de Loja, bajo el dominio de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

2. A la vista del texto de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Loja, prestar la aprobación inicial de la misma y abrir un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

en el BOP número 23 de fecha 4 de febrero de 2016 sobre la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio económico de 2016, como sigue:

Donde se dice: "..... Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015 el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, documentos anexos, bases de ejecución del presupuesto, plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, cuyo acuerdo fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 29 de diciembre de 2015, por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, toda vez que resultas las reclamaciones interpuesta contra dicho Presupuesto por el Pleno Municipal en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2015, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, se considera definitivamente a probado, transcribiéndose a continuación el siguiente resumen por Capítulos de ingresos y gastos que conforman el mismo, con el siguiente resumen....."

Debe decirse: "Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2015 el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2016, documentos anexos, bases de ejecución del presupuesto, plantilla del personal y la relación de puestos de trabajo, cuyo acuerdo fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248 de fecha 29 de diciembre de 2015 por el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencia contra dicho Presupuesto durante el referido plazo, dicho Presupuesto se considera definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales, transcribiéndose a continuación el siguiente resumen por Capítulos de ingresos y gastos que conforman el mismo, como sigue:....."

Donde se dice: ".....Asimismo, se hace público el contenido de la Plantilla del Personal de Ayuntamiento para el ejercicio 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que es la que sigue....."

Debe decirse: ".....Asimismo, se hace público el contenido de la Plantilla del Personal de Ayuntamiento para el ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que es la que sigue....."

Algarinejo, 4 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Hidalgo.

3. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

4. El acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento haciendo constar que el expediente queda sometido a información pública y audiencia de los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Durante el mencionado plazo el expediente podrá ser consultado en el Área de Secretaría General de este Ayuntamiento de Loja, sita en planta 1ª de la Casa Consistorial ubicada en C/ Duque de Valencia, 1; pudiéndose presentar las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que se tengan por convenientes

Loja, 2 de marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Fco. Joaquín Camacho Borrego.

NUMERO 1.432

### **AYUNTAMIENTO DE MONTEFRIO (Granada)**

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Solidaridad*

#### **EDICTO**

Dª Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HAGO SABER QUE: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 15 de noviembre de 2015 y publicado en el B.O.P. núm. 28, de fecha 11/02/2016, relativo a la aprobación inicial de la Modificación del Reglamento del Plan de Solidaridad Municipal, sin que se haya formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el art. 49, c) de la Ley de Bases de Régimen Local, queda definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se hace público, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la citada Ley, con la publicación íntegra del texto del acuerdo de modificación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento del Plan de Solidaridad Municipal, modificación que afecta a sus artículos 7 y 9, que quedan redactados en la forma que se indica:

Artículo 7º Una vez recogidas las solicitudes para acogerse al Plan Municipal de Solidaridad, se evacuará informe por los Servicios Sociales Municipales sobre la situación personal y familiar del peticionario, además de la siguiente documentación:

a) Fotocopias del DNI de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Fotocopia del Libro de Familia.

c) Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar. Para las peticionarias víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de los ingresos de la unidad familiar podrá ser sustituida por acreditación documental de la condición de víctima de violencia de género.

Artículo 9º Para atender el PTS se consignará en el Estado de Gastos una partida, la 313.489.01, cuya cuantía vendrá determinada en los presupuestos aprobados por la Corporación Municipal en cada ejercicio.

El plazo de duración de cada contrato será de 15 a 90 días, admitiéndose un máximo de tres contratos anuales.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monte frío, 21 de marzo de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.497

### **AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)**

*Oferta de Empleo Público para el 2016*

#### **ANUNCIO**

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 7 de marzo de 2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

#### **PERSONAL FUNCIONARIO**

- Denominación: Administrativo-Contable (Escala de Administración Especial). Vacantes: 1. Grupo: A. Clasificación: A2

- Denominación: Agente Policía Local (Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales). Vacantes: 2. Grupo: C. Clasificación: C1

Moclín, 7 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NUMERO 1.434

**AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)***Solicitudes para la adjudicación de dos licencias de auto-taxí*

EDICTO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de dos licencias de auto-taxí en el municipio de Orgiva, se ha procedido a la apertura y valoración de las mismas, resultando que se han recibido y admitido las siguientes solicitudes:

- D. Francisco Blasco Ruiz. DNI 23768447-V
- D. Antonio Jesús Noguerol Jiménez. DNI 74727063-V

Lo que se hace público para su general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días, en virtud de lo previsto en el art. 25.1 del decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.

Orgiva, 1 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Blanco López.

NUMERO 1.435

**AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento de la Casa de la Cultura*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la ciudad de Orgiva (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de Orgiva en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Cultura.

Por lo que queda expuesto al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, en virtud del art. 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Orgiva, 2 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Blanco López.

NUMERO 1.436

**AYUNTAMIENTO DE ORGIVA (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento de Casa de la Juventud*

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Blanco López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la ciudad de Orgiva (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento de Orgiva en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud.

Por lo que queda expuesto al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, en virtud del art. 49.c) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Orgiva, 2 de marzo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angeles Blanco López.

NUMERO 1.451

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)***Aprobación inicial expte.: 57/2016 de créditos extraordinarios*

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de febrero de 2016 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 57/2016, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villa de Otura, 4 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NUMERO 1.507

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)**

*Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa por prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de residuos municipales*

## EDICTO

## DECRETO

Visto el Padrón confeccionado para la tasa por prestación del servicio de tratamiento y reciclaje de residuos municipales en el Ayuntamiento de Villamena, por medio del presente tengo a bien aprobar el padrón y lista cobratoria correspondientes al ejercicio de 2016:

Publicar el padrón al objeto de que pueda ser examinado durante un plazo de quince días a partir de la presente publicación y para que los interesados puedan realizar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones estos padrones se elevarán a definitivos. Simultáneamente se procederá a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

1. El plazo de ingreso en periodo voluntario será el mismo que se determine para la cobranza de los padrones de agua, basura y alcantarillado, fraccionándose la cuota en cuatro partes iguales para cada uno de los trimestres.

2. El pago de los recibos se podrá efectuar en la cuenta del ayuntamiento de Villamena en Caja Granada-Banco Mare Nostrum, o al Recaudador Municipal en las fechas que se publicará.

Dese cuenta al pleno de este Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Villamena, 4 de marzo de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.427

**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA (Granada)**

*Proyecto de actuación promovido por Sistemas de Fabricación Safi, S.L.*

## EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, con fecha 26-02-2016, ha aprobado, definitivamente, el Proyecto de Actuación presentado por Sistemas de Fabricación Safi, S.L., relativa a la instalación de la actividad de "fábrica de cintas transportadoras para el sector oleícola" en nave existente en la parcela 152, polígono I, situada en el paraje Los Llanos, de este término municipal, con objeto de que se autoricen las instalaciones que constan en el mismo, ubicadas en suelo clasificado como no urbanizable.

Este acuerdo es firme en vía administrativa y, por tanto, contra el mismo, cabrán los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, conforme establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P y P.A.C.; y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

- Cualquier otro recurso que, por parte interesada, estime conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Villanueva Mesía, 1 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NUMERO 1.425

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Asignación nichos, expte. 46/2015, obras mejora y conservación cementerio*

## EDICTO

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HAGO SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a los familiares interesados en el expediente de las obras de mejora y conservación del cementerio Municipal "San Juan de Nepomuceno", consistentes en encauzar una calle de acceso al Patio Nuevo (o patio superior) exp. 46/2015, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del edicto se notifica a los familiares interesados que se ha procedido al traslado de los restos de las sepulturas que se indican a las nichos que a continuación se detallan, en virtud de la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 215/2016, de 25 de febrero de 2016:

## DECRETO 215/2016

Asignación nichos para inhumación de restos mortales exhumados por las obras de maroja y conservación del Cementerio Municipal, expte. 46/2015

Dada cuenta del estado que mantiene el expediente relativo a las Obras de Mejora y Conservación del Cementerio Municipal "San Juan de Nepomuceno", consistentes en encauzar una calle de acceso al Patio Nuevo (o patio superior), exp. 46/2015.

Considerando el escrito de 28 de abril de 2015 del Área de Obras y Servicios, dirigido a la Concejalía de Medio Ambiente en el que se comunica el inicio de las obras de mejora y conservación del cementerio municipal que afectan a las sepulturas número: 11, 27, 32, 33, 37, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, y 59 del patio superior, se solicita el levantamiento de las mismas.

Atendiendo a lo anterior con fecha 28 de abril de 2015, la Concejalía de Medio Ambiente procede a la apertura de expediente núm. 46/2015, para el levantamiento de las mencionadas sepulturas, exhumación y traslado de restos a los nichos que corresponda.

Considerando que con fecha 18/05/2016, mediante anuncio en el B.O.P. núm. 92, se concede trámite de audiencia a los familiares de los fallecidos de las sepulturas afectadas.

Considerando las diligencias de personación en el expediente de familiares afectados que debidamente acreditados han autorizado por escrito la exhumación de restos y posterior inhumación de los mismos en los nichos que el Ayuntamiento designe.

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de las atribuciones de que confiere la normativa legal vigente, RESUELVO:

Primero. Inhumar los restos mortales exhumados de las sepulturas número: 11, 27, 32, 33, 37, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 56, 57, 58, y 59, en los nichos que a continuación se detallan de la calle San Mateo y calle San Francisco del cementerio municipal:

- Sepultura núm. 11

Fallecido/a: José Sánchez Fernández; Fecha de fallecimiento: 14/11/1964

En el nicho núm. 1, fila 1ª de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 11-8

Fallecido/a: Encarnación Jiménez Rosales; Fecha de fallecimiento:

En el núm. 16, fila 2ª de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 27

Fallecido/a: Antonia Garzón Rivero; Fecha de fallecimiento: 07/04/1948

Fallecido/a: Francisco Díaz Terrones; Fecha de fallecimiento: 16/03/1951

En el nicho núm. 7, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 32

Fallecido/a: Manuel Jiménez Marín; Fecha de fallecimiento: 20/05/1946

Fallecido/a: Ana Vela Sánchez; Fecha de fallecimiento: 14/12/1946

En el nicho núm. 8, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 33

Fallecido/a: Antonia Jiménez Rosales; Fecha de fallecimiento: 14/01/1960

Fallecido/a: Francisco Carballo Jiménez; Fecha de fallecimiento: 03/09/1963

En el nicho núm. 6, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 36

Fallecido/a: Manuela Molina Cabello; Fecha de fallecimiento: 12/07/1960

Fallecido/a: Luis Garzón Terrones; Fecha de fallecimiento: 09/06/1973

En el nicho núm. 13, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 37

Fallecido/a: Blas Rodríguez Blanco; Fecha de fallecimiento: 10/09/1963

Fallecido/a: Andrés Roldán Sánchez; Fecha de fallecimiento: 26/02/1970

En el nicho núm. 15, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 44

Fallecido/a: Arroyo de tierra; Fecha de fallecimiento: sin inscripción

En el nicho núm. 1, fila 1ª, de la calle San Francisco

- Sepultura núm. 45

Fallecido/a: Francisco Carranza Garzón; Fecha de fallecimiento: 06/10/1944

Fallecido/a: José Carranza Vargas; Fecha de fallecimiento: 14/11/1968

Fallecido/a: Dolores Vargas Granados; Fecha de fallecimiento: 15/07/1986

Fallecido/a: Diego Carranza Vargas; Fecha de fallecimiento: 16/12/2006

En el nicho núm. 9, fila 1ª y 2ª, de la calle San Mateo.

- Sepultura núm. 46

Fallecido/a: Trinidad Polo Molina; Fecha de fallecimiento: 18/07/1927

En el nicho núm. 2, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 47

Fallecido/a: Miguel Díaz Yáñez; Fecha de fallecimiento: 16/06/1958

Fallecido/a: Manuela López Escalona; Fecha de fallecimiento: 26/07/1970

En el nicho núm. 4, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 49

Fallecido/a: Clara Escalona Quero; Fecha de fallecimiento: 30/04/1964

Fallecido/a: Francisco Travieso García; Fecha de fallecimiento: 20/03/1977

En el nicho núm. 5, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 50

Fallecido/a: Mª Antonia Arias García; Fecha de fallecimiento: 30/08/1959

En el nicho núm. 11, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 54

Fallecido/a: Miguel Montes García; Fecha de fallecimiento: 07/03/1964

Fallecido/a: Trinidad Montes Valdivia; Fecha de fallecimiento: 19/09/1973

En el nicho núm. 16, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 55

Fallecido/a: José Montes García; Fecha de fallecimiento: 26/11/1963

En el nicho núm. 12, fila 1ª, de la calle San Mateo

- Sepultura núm. 56

Fallecido/a: Enrique Megías Martín; Fecha de fallecimiento: 26/11/1966

Fallecido/a: Rosario Montes Raya; Fecha de fallecimiento: 14/11/1971

En el nicho núm. 3, fila 1ª, de la calle San Mateo  
- Sepultura núm. 57

Fallecido/a: Natividad Quero Díaz; Fecha de fallecimiento: 01/11/1927

En el nicho núm. 14, fila 1ª, de la calle San Mateo  
- Sepultura núm. 58

Fallecido/a: José láñez Vargas; Fecha de fallecimiento: 07/05/1959

Fallecido/a: Asunción Polo Loza; Fecha de fallecimiento: 07/03/1960

Fallecido/a: Juan láñez Polo; Fecha de fallecimiento:  
Fallecido/a: Diego Polo; Fecha de fallecimiento:

En el nicho núm. 10, fila 1ª y 2ª, de la calle San Mateo  
- Sepultura núm. 59

Fallecido/a: Fecha de fallecimiento:

Arroyo de tierra; sin inscripción

En el nicho núm. 1, fila 1ª, de la calle San Francisco

Segundo. Comunicar la presente resolución a los interesados en el expediente para su conocimiento y efectos oportunos.

La Zubia, 3 de marzo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NUMERO 1.426

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón 6º bim./15 de agua, cuota basura, etc.*

### **EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el 25 de febrero de 2016, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota alcantarillado, canon e IVA del 6º bimestre de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la

recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 26 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.438

## **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

### **COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE MARCHENA**

*Exposición pública de padrones cobratorios*

### **EDICTO**

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2014 y anteriores no prescritos, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Marchena; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 28/03/2016 al 27/05/2016, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº 2100-4696-81-0200035976

BMN, c/c nº 0487-3064-11-2000006866

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Marchena:

- Aprobados en junta general ordinaria de 14 de abril de 2012 con un reparto para el año 2011 de 1,80 euros/marjal, para el año 2012 de 1,80 euros/marjal, para el año 2013 de 2,30 euros/marjal, y para el año 2014 de 2,30 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 22 de febrero de 2016 con un reparto de 128 euros/hora de riego anual para mínimos repartidos en dos semestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.439

### **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS MACEROS

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota por mínimos para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes Pozo Los Maceros, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 31/03/2016 al 30/05/2016 y para el segundo semestre desde el día 3/08/2016 al 2/10/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976  
B.M.N., c/c nº Es09-0487-3064-1120-0000-6866.

NUMERO 1.440

### **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO LOS 11 VAZQUEZ

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota por mínimos para el ejercicio 2016, así como reparto por averías para el ejercicio 2.015 de la Comunidad de Regantes Pozo Los 11 Vázquez, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y para el concepto cuota por mínimos se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 31/03/2016 al 30/05/2016 y para el segundo semestre desde el día 3/08/2016 al 2/10/2016, así como para el reparto por averías se establece un salo plazo de ingreso que comprenderá desde el 31/03/2016 al 30/05/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

B.M.N., c/c nº ES09-0487-3064-1120-0000-6866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 23 de febrero de 2016 con un reparto de 64 euros/hora de riego anual para 20 l/s y un reparto de 128 euros/hora de riego anual para 40 l/s para mínimos repartidos en dos semestres y un reparto de 25,00 euros/hora de riego anual para 20 l/s por averías.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.441

## **CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.**

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

*Exposición pública de padrones cobratorios*

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota por mínimos para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira, se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaria de la misma, así como en las oficinas recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, núm. 4 bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se

hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el concepto indicado que se establecen dos plazos de ingreso, para el primer semestre comprenderá desde el 31/03/2016 al 30/05/2016 y para el segundo semestre desde el día 3/08/2016 al 2/10/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

B.M.N., c/c nº ES09-0487-3064-1120-0000-6866.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el artículo 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 15 de febrero de 2016 con un reparto de 200 euros/hora de riego anual para cuota por mínimos repartidos en dos semestres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 7 de marzo de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.457

## **COMUNIDAD DE REGANTES DEL NACIMIENTO DE DEIFONTES**

*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43 de los Estatutos de esta Comunidad, se cita a Vd. en primera convocatoria a las 20 h y en segunda a las 20:30 h, para que asista a la reunión de la junta general en sesión ordinaria, que se celebrará el día 2 de abril de 2016 en el Salón de Usos Múltiples del Ayuntamiento de Deifontes, para tratar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.

2º Ingresos y gastos 2015. Presupuesto ejercicio 2016.

3º Ruegos y preguntas.

Los Sres. partícipes podrán asistir personalmente o representados mediante simple autorización, por otro y otros partícipes. Los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y obligaran a todos los partícipes sea cual sea el número de asistentes.

El Presidente (firma ilegible).

NUMERO 1.603

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Enajenación de inmuebles en UE-8 El Mantillo de Loja***EDICTO**

Entidad: EMUVILOJA, S.A.

Domicilio: Casa Consistorial, calle Duque de Valencia, núm. 1, 18300, Loja, Granada.

Teléfono: 958321156

Telefax: 958322540

Correo electrónico: emuviloja@yahoo.es

Dirección perfil contratante:

<http://www.aytoloja.org/contratos/>

Objeto del contrato: Venta de los siguientes inmuebles. Son objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

- Parcela núm. 1 de la UE-8. Finca registral 41.825.

Superficie 1.664,54 metros cuadrados.

- Parcela núm. 2 de la UE-8. Finca registral 41.826.

Superficie 1.550,61 metros cuadrados.

- Parcela núm. 4 de la UE-8. Finca registral 41.828.

Superficie 518,02 metros cuadrados.

- Parcela núm. 5 de la UE-8. Finca registral 41.829.

Superficie 504,00 metros cuadrados.

Condiciones urbanísticas: Cláusula segunda del pliego de condiciones.

Tipo de licitación (precio mínimo): 648.287,01 euros (IVA no incluido).

Fecha límite presentación de ofertas: 15 días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coinci-

diese con sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

Lugar de presentación: Oficina de EMUVILOJA, S.A., sita en la Casa Consistorial de Loja, en calle Duque de Valencia, núm. 1, de Loja (2ª planta). También por cualquier de los medios previstos en el pliego.

Documentación de la oferta: Los ofertantes deberán presentar, en dos sobres cerrados, la documentación señalada en la cláusula cuarta del Pliego de Condiciones.

Gastos y tributos: Conforme Ley.

Condición resolutoria. El adquirente estará obligado a destinar los suelos a viviendas protegidas en el plazo de diez años, con sujeción a condición resolutoria en el caso de que se incumpla tal destino, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre. Dicha condición se ejercerá si en el citado plazo de diez años no se ha obtenido la correspondiente calificación definitiva de vivienda protegida.

Procedimiento declarado desierto: En el supuesto en que el procedimiento fuese declarado desierto (por falta de licitadores, porque las proposiciones presentadas no se hayan declarado admisibles o, habiendo sido adjudicadas, el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato), los inmuebles podrán ser adjudicados directamente a cualquier interesado en las condiciones previstas en este pliego.

El pliego de condiciones que podrá ser consultado directamente en la sede de la sociedad o en el perfil de contratante, <http://www.aytoloja.org/contratos/>

Loja, 14 de marzo de 2016.-El Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego. ■